



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº 000124 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 JUN 2022

VISTO:

El INFORME Nº 023-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CEVM, de fecha 06 de junio del 2022, el INFORME Nº 909-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 08 de junio del 2022, el PROVEÍDO de fecha 09 de junio del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el día 20 de enero del 2021, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el CONSORCIO RICAPLAYA, el Contrato de Ejecución de Obra Nº 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 008-2020/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la Obra "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANÁ EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS".

Que, a través del ASIENTO Nº 695, del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 27 de mayo del 2022, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

"SE DEJA CONSTANCIA QUE CON FECHA 21-MAYO DEL 2022, MEDIANTE ASIENTO Nº 693, EL SUSCRITO COMUNICO AL INSPECTOR DE OBRA LA CULMINACION DE LOS TRABAJOS TANTO DEL CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES DE OBRA Y MAYORES METRADOS, SIN EMBARGO, EL INSPECTOR DE OBRA MEDIANTE ASIENTO Nº 694 DE FECHA 26-05-2022 COMUNICA QUE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000124 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 JUN 2022

LOS TRABAJOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, MAYORES METRADOS Y ADICIONALES DE OBRA NO SE ENCUENTRAN CONCLUIDOS POR LO QUE NO CONTINUARA CON EL TRAMITE DE RECEPCION SOLICITADO POR EL SUSCRITO.

EN HORAS DE LA MAÑANA 9:00 AM SE CONSTITUYO A OBRA EL SUB GERENTE DE OBRAS DEL GRT ING. RAMON LIMA CARHUAPOMA, EL INSPECTOR DE OBRA ING. CARLOS VILELA MENDOZA, EL MONITOR DEL MEF, ARQUITECTO ANTHONY FLORES, QUIENES CONSTATARON LA CULMINACION DE LA OBRA TANTO DEL CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES DE OBRA Y MAYORES METRADOS. DURANTE EL RECORRIDO DE LA OBRA SE PUDO VERIFICAR LA PRESENCIA DE MAQUINARIA REALIZANDO TRABAJOS DE LIMPIEZA DE LOS CAUCES DE LAS QUEBRADAS DONDE SE HAN CONSTRUIDO LAS ALCANTARILLAS, CAIDAS DE AGUA Y PROTECCION DE TALUDES, SIN EMBARGO, ESTOS TRABAJOS NO HAN SIDO CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO DE LA OBRA ADEMAS, SE OBSERVO MAQUINARIA PERFILANDO LOS BOTADEROS (DMES) A FIN DE EVITAR OBSERVACIONES POR PARTE DE SERNANP, TRABAJOS QUE TAMPOCO ESTAN INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA.  
"(...)".

SIENDO LAS 12:30 HORAS SE CULMINO CON EL RECORRIDO DE LA OBRA, VERIFICANDO LOS TRABAJOS QUE SE ENCUENTRAN CONCLUIDOS, TANTO DEL CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES DE OBRA Y MAYORES METRADOS, POR QUE REITERAMOS AL INSPECTOR DE OBRA COMUNICAR A LA ENTIDAD CONTRATANTE LA CULMINACION DE LA OBRA".

Que, mediante **ASIENTO Nº 696**, del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 01 de junio del 2022, el Inspector de Obra manifestó lo siguiente:

"SE DEJA CONSTANCIA QUE MEDIANTE ASIENTO Nº 694, EL SUSCRITO EN CALIDAD DE INSPECTOR DE OBRA, INDICO QUE NO SE CONTINUARA CON EL TRAMITE DE RECEPCION DE OBRA POR "NO HABERSE CULMINADO LOS TRABAJOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES DE OBRA Y MAYORES METRADOS". NO OBSTANTE, EN ATENCION, A QUE CON FECHA 20-05-2021 SE SUSCRIBIO EL ACTA DE VISITA Y CONSTATAACION DE OBRA, CON INTERVENCION DEL SUB GERENTE DE OBRAS, EL ING. RAMON LIMA CARHUAPOMA, ASÍ TAMBIÉN, EL INSPECTOR DE OBRA Y RESIDENTE DE OBRA, EN DONDE SE COMPROMETIO LA RESIDENCIA DE OBRA, A CUMPLIR CON EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES INDICADAS EN DICHA ACTA. POR CONSIGUIENTE, DICHAS INDICACIONES, SE DETALLAN A CONTINUACION: 1. SE VERIFICA QUE LA INSTALACION DE LAS GUARDAVIAS SE HAN COLOCADO A UNA ALTURA DE  $H=1.00M$  DESDE LA RASANTE DE LA CARRETERA QUE COINCIDE CON LA RASANTE DE LA BARANDA, ELLO AUTORIZADO Y CORROBORADO POR LA SUPERVISION DE OBRA, SIN EMBARGO, SEGÚN NORMA EG 2013 (R.D. Nº022 2013-MTC-14), ES RECOMENDABLE QUE LA ALTURA DE LA GUARDAVIA DEBE OSCILAR ENTRE 0.45m A 0.60m. , CON RESPECTO A LA ALTURA SUPERIOR DE LA GUARDAVIA Y LA RASANTE, TENIENDO QUE REALIZARSE TRABAJOS DE DESMONTAJE Y MONTAJE DE DICHOS GUARDAVÍAS, PARA QUE ESTÉ ACORDE A LA NORMATIVA MENCIONADA, ASÍ COMO PARA SU



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
N° 000124 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 JUN 2022

CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LEY: EN DONDE SE RECALCA Y SE REAFIRMA QUE DICHS TRABAJOS NO FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PRINCIPAL COMO TAL, SI NO QUE SE DEJA CONSTANCIA DE DICHA INDICACION PARA QUE ESTÉ ACORDE A LA NORMATIVA VIGENTE. 2. POR OTRO LADO, SE VERIFICA QUE ALGUNOS PLANTONES SE HAN SECADO Y OTROS HAN SIDO DETERIORADOS POR LOS ANIMALES DE CAMPO, TENIENDO QUE REALIZAR LA REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE DICHA ACTIVIDAD, HASTA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA, EN DONDE LA DESCRITA TAREA (ES DECIR, DE MANTENIMIENTO), NO FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE TECNICO CONTRATADO. (CONTINUA EN ASIENTO SIGUIENTE)".

Que, mediante **ASIENTO N° 697**, del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 01 de junio del 2022, el Inspector de Obra manifestó lo siguiente:

"ASÍ TAMBIÉN, SE VERIFICA QUE LAS JUNTAS DE LAS OBRAS DE ARTE HAN SIDO DETERIORADAS POR EL PASO DE LA MAQUINARIA PESADA, AL REALIZAR LA LIMPIEZA DE LA OBRA, POR LO QUE SE INDICA Y RECOMIENDA SU REPOSICION DE LAS JUNTAS QUE HAN SIDO DESGASTADAS, A FIN DE TENER LA OBRA EN ÓPTIMAS CONDICIONES, PARA SU RECEPCION, EN DONDE SE DEJA CONSTANCIA QUE DICHA PARTIDA HA SIDO EJECUTADA DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL, MAS NO SU REPOSICION PROPIAMENTE DICHA, POR FACTORES EXTERNOS. EN TANTO, SI TENEMOS EN CUENTA EL ART. 93 DEL D.S. N°071-2018 PCM, EN LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE OBRA, EL COMITÉ VERIFICA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EFECTUADAS LAS PRUEBAS QUE SEAN NECESARIAS PARA COMPROBAR EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD, DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS Y EN EL SUPUESTO CASO QUE SE ENCONTRARAN OBSERVACIONES, ESTAS SE CONSIGNAN EN UN ACTA O PLEGO DE OBSERVACIONES Y SE OTORGA EL PLAZO PARA SU SUBSANACIÓN. NO OBSTANTE, SE SUSCRIBIÓ EL ACTA CON LAS INDICACIONES DESCRITAS Y SE ORDENÓ SU EJECUCIÓN, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE TRANSITAN POR LA ZONA, TENIENDO EN CUENTA QUE, ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN ACCIDENTE, LOS VEHÍCULOS LEJOS DE PROTEGERSE CON LAS GUARDAVÍAS INSTALADAS SE CONVERTIRÍAN EN UN PELIGRO POR EL EXCESO DE ALTURA, NO SIENDO ESTA ACORDE A LA NORMA EG 2013 (R.D. N°022-2013-MTC-14). CON RESPECTO A LA INDICACION N°02, REFERIDA AL MANTENIMIENTO DE LOS PLANTONES, SE RECOMENDÓ QUE ESTA DEBÍA REALIZARSE DE MANERA CONTINUA, HASTA LA ETAPA DE RECEPCION DE LA OBRA. EN TANTO, LA INDICACION N°03, SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS JUNTAS EN LAS OBRAS DE ARTE, SE RECOMENDÓ SU REPOSICIÓN EN LAS ZONAS DONDE HAN SIDO DETERIORADAS. (CONTINUA EN ASIENTO SIGUIENTE)".

Que, mediante **ASIENTO N° 698**, del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 01 de junio del 2022, el Inspector de Obra manifestó lo siguiente:

"(VIENE DE ASIENTO N°697 - DEL INSPECTOR)... FINALMENTE, OTRO DE LOS MOTIVOS DE



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000124 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 JUN 2022

MI OPOSICIÓN A CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, ES QUE EL CONTRATISTA NO APERTURABA EL TRANSITO DE LA OBRA EN LAS OBRAS DE ARTE CONSTRUIDAS, ADEMAS EN REPARAR LOS DETERIOROS DE LA SUPERFICIE DE RODADURA DE LA CARRETERA, OCASIONADA POR EFECTO DE LAS LLUVIAS, EN TANTO, EN CONCORDANCIA AL ART. 93 DEL DS 071-2018 PCM, EL SUSCRITO RATIFICA LA FECHA DE CULMINACION DE LA OBRA INDICADA POR EL RESIDENTE DE OBRA MEDIANTE ASIEN TO Nº 693 DEL CUADERNO DE OBRA. POR LO QUE PROCEDERÁ A INFORMAR A LA ENTIDAD A FIN DE QUE PROCEDA CON LA RECEPCION DE LA OBRA, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL D.S. Nº071-2018".

Que, con INFORME Nº 023-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CEVM, de fecha 06 de junio del 2022, el Inspector de Obra Ing. Civil CARLOS VILELA MENDOZA alcanza a la Subgerencia de Obras el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, correspondiente a la ejecución de la obra "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO-CASITAS", indicando que conforme al sient o Nº 695 del cuaderno de obra digital del 27 de mayo del 2022, el residente ha solicitado la recepción de la obra, ya que se ha culminado al 100%, conforme al expediente técnico, prestación adicional de obra; y mayores metrados, todo ello en virtud al Art 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con el D.S. Nº 071-2018-PCM.

Que, mediante INFORME Nº 909-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 08 de junio del 2022, la Subgerencia de Obras, alcanzo la propuesta de designación del Comité de Recepción de la Obra: "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO-CASITAS", ya que se remite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE LA OBRA, por parte del Inspector de Obra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con el D.S. Nº 071-2018-PCM, y las anotaciones del cuaderno de obra, los cuales dan cuenta de la finalización de las partidas contempladas en el Expediente técnico, para ello propone a los siguiente profesionales:

ING. EDGAR EMILIO HUAMAN IPANAQUE	PRESIDENTE
ING. ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS	MIEMBRO
ING. JHON ALEXANDER PURIZACA ALVARADO	MIEMBRO
ING. CARLOS ERICK VILELA MENDOZA	ASESOR TÉCNICO

Que, a través del PROVEÍDO de fecha 09 de junio del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales, proyecte el respectivo acto resolutivo.



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000124 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 JUN 2022

Que, el artículo Art 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con el D.S. N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-EF, respecto a la Recepción de Obra; y Plazos, establece lo siguiente: establece lo siguiente:

### Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

93.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

93.4 Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

93.6 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

93.7 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000124 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 JUN 2022

observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

93.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

93.9 De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

93.10 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

93.11 De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

Que, en tal sentido en virtud a lo informado por el Inspector de Obra; y, la Subgerencia de Obras; así como los parámetros normativos citados anteriormente, es procedente **CONFORMAR**, el **Comité de Recepción** de la Obra "**REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO-CASITAS**", integrado por los siguientes profesionales:

ING. EDGAR EMILIO HUAMAN IPANAQUE	PRESIDENTE
ING. ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS	MIEMBRO
ING. JHON ALEXANDER PURIZACA ALVARADO	MIEMBRO
ING. CARLOS ERICK VILELA MENDOZA	ASESOR TÉCNICO

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Responsable del Área de Asuntos Legales; y, Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA "**DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000124 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

10 JUN 2022

Tumbes,

2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR,** el Comité de Recepción de la Obra "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO-CASITAS", el cual está integrado por los siguientes profesionales:

ING. EDGAR EMILIO HUAMAN IPANAQUE	PRESIDENTE
ING. ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS	MIEMBRO
ING. JHON ALEXANDER PURIZACA ALVARADO	MIEMBRO
ING. CARLOS ERICK VILELA MENDOZA	ASESOR TÉCNICO

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE,** la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Responsable del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, **CONSORCIO RICA PLAYA**, miembros del Comité de Recepción de Obra, Secretaría General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER,** que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Lenin Haroldo Silva  
Gerente Regional de Infraestructura